



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dieciséis (16) de marzo de 2023	Hora	8:10	AM X	PM
-------	---------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2
0	0	1	0	0	3	2	1	0	0	3	2	9		
Departament		Municipi		Código Juzgad		Especialida		Consecutiv		Año		Consecutivo		
o		o		o		d		o Juzgado						

DEMANDANTE: MARIA GILMA CASTAÑEDA DAVID

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

LITISCONSORTE: BRAHIAN STIVEN YEPES VILLA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA GILMA CASTAÑEDA DAVID C.C. 43.556.644 demandante
Doctora ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO TP 181.208 apoderada demandante
Señor BRAHIAN STIVEN YEPES VILLA C.C. 1.214.733.619 litisconsorte
Doctora DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES TP 147.980 abogada de oficio litisconsorte
Doctor DIEGO SEBASTIAN ÁLVAREZ URREGO TP 306.727 apoderado Protección S.A.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/87b36a00-cc63-4e73-9af8-d1261c16dbba?vcpubtoken=7b59a6d4-8a5e-4915-97e0-7ff3153a3f07>

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 135 de 2023 del consecutivo general y N° 059 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que el origen de la muerte del señor HOOVER ANDRES CASTAÑEDA DAVID fue común.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora MARIA GILMA CASTAÑEDA DAVID es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes por la muerte del señor HOOVER ANDRES CASTAÑEDA DAVID en calidad de madre con dependencia económica.

TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a reconocer y pagar a la señora MARIA GILMA CASTAÑEDA DAVID la suma de \$37.576.694, correspondiente al retroactivo liquidado desde el 02 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2023. A partir del 1 de marzo de 2023, PROTECCIÓN S.A. continuará pagando a la demandante una mesada equivalente al SMLMV, el cual deberá ser incrementado anualmente, de conformidad con los mandamientos legales, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre.

CUARTO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a reconocer y pagar a la señora MARIA GILMA CASTAÑEDA DAVID la indexación de las condenas, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

QUINTO: AUTORIZAR a PROTECCIÓN S.A. a efectuar del retroactivo pensional, los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud.

SEXTO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SÉPTIMO: ABSOLVER al señor BRAHIAN STIVEN YEPES VILLA de la totalidad de pretensiones de demanda.

OCTAVO: COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.000.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de PROTECCIÓN S.A., en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c83ee5d35d0e1daf37622ca6766974214ca7d6b2f6e1effde1f98c0a1c82e86**

Documento generado en 16/03/2023 03:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>